

La Paz, 28 de junio de 2018
TSE - UTF N° 206/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

**REF: REMISIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LAS GESTIONES 2016 Y 2017
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "AYLLUS Y
NACIONALIDADES CON IDENTIDADES" (AYNI) ORURO**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de las Gestiones 2016 y 2017 de la Agrupación Ciudadana "Ayllus y Nacionalidades con Identidades" (AYNI) Oruro, emitiéndose el Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 155/2018 de 28 de junio de 2018 (fojas 7), correspondiendo proceder con su *notificación*, a objeto de que la Agrupación Ciudadana tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Wilma Carolina Vaca Torres Vacaque,
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 155/2018



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIONES 2016
Y 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“AYLLUS Y NACIONALIDADES CON
IDENTIDADES” ORURO**

(AYNI)

La Paz, 28 de junio de 2018



INDICE

	Página
I ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la Organización Política.....	1
Representantes Legales y/o Responsable Económico.....	2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.2 OBJETO.....	2
1.3 ALCANCE.....	3
Historial de Fiscalización.....	3
II RESULTADOS DEL ANÁLISIS.....	3-5
III CONCLUSIÓN.....	5
IV RECOMENDACIÓN.....	5

INFORME

A : Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

DE : Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIONES 2016 Y 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “AYLLUS Y NACIONALIDADES CON IDENTIDADES” (AYNI) ORURO.**

FECHA: La Paz, 28 de junio de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas” y el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos”, y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 51/2018 emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a las gestiones 2016 y 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro, la que se mantiene vigente a la fecha de fiscalización.

Antecedentes de la Organización Política

La ex Corte Departamental de Oruro, actual Tribunal Electoral Departamental de Oruro mediante Resolución N° 083/2004 de 05 de octubre de 2004, dispone el reconocimiento y registro de la Personalidad Jurídica de la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro.

Representantes Legales y/o Responsable Económico

De acuerdo con la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro, se registró a:

- | | |
|---------------------------|-----------------------|
| - Nolasco Paca Callahuara | Representante Legal |
| - Katty Paca Cuisará | Responsable Económico |

1.1 OBJETIVO

El objetivo es el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a las gestiones 2016 y 2017 de la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana ante el Tribunal Supremo Electoral adjunta a la nota CITE: A.O. “AYNI” N° 001/2018 de 19 de febrero de 2018 consistente en:

- Balance General al 31 de diciembre de 2016 (foja 1)
- Balance General al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).

Mediante nota sin número de 19 de febrero de 2018, derivada al Tribunal Supremo Electoral con nota TEDO-S.C.-NOTIF.-N° 004/2018 de 19 de febrero de 2018 y a la Unidad Técnica de Fiscalización con Hoja de Ruta N° TSE-SC-1545/2018 de 19 de febrero de 2018 y nota TSE-SC-I N° 0165/2018 de 21 de febrero de 2018, la Agrupación ciudadana presentó los Estados Financieros de las gestiones 2016 y 2017; sin embargo, con relación a los Estados Financieros de la gestión 2016, no se han presentado en el plazo establecido; es decir hasta el 31 de marzo de 2017.

Con relación a los Estados Financieros de la gestión 2017 estos sí fueron presentados dentro del plazo establecido concluyéndose que se cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas

En consecuencia, se recomienda al Máximo Representante de la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro, presentar los Estados Financieros anuales del 02 de enero al 31 de diciembre de cada año hasta el 31 de marzo de la siguiente gestión, en cumplimiento al **artículo 78° (Estados Financieros Anuales)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2017 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.3 ALCANCE

La Fiscalización se efectuará a los Estados Financieros correspondientes a las gestiones 2016 y 2017 de la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro.

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 2771 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”
- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Historial de Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017 y 2018 emitió los informes detallados a continuación:

- Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 171/2017 de 17 de octubre de 2017, relacionado con la Fiscalización de los Estados Financieros de las gestiones 2014 y 2015.
- Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 231/2017 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 171/2017, relacionado con la Fiscalización de los Estados Financieros de las gestiones 2014 y 2015.
- Informe Final INF.FIS.UTF N° 026/2018 de 14 de febrero de 2018, relacionado con la Fiscalización de los Estados Financieros de las gestiones 2014 y 2015.

II RESULTADOS DEL ANÁLISIS

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro ante el Tribunal Electoral Departamental de Oruro y por consiguiente el Tribunal Supremo Electoral.

La Nota CITE: A.O. “AYNI” N° 001 de 19 de febrero de 2018, Referencia “EN ATENCIÓN AL CIRCULAR PRES.UTF. N° 001/2018 firmada por Nolasco Paca Callahuara, Representante Legal, señala lo siguiente:

“En atención al circular PRES. UTF N° 001/2018 y en cumplimiento a las disposiciones de las leyes del Órgano electoral y el Régimen Electoral 026, me apersono ante su probidad en mi condición de Representante Legal de la AGRUPACIÓN ORIGINARIA AYLLUS Y NACIONALIDADES CON IDENTIDAD (AYNI), digo y expongo.

La Agrupación Originaria Ayllus y Nacionalidades con Identidad “AYNI”, solo con participación en las fiestas electorales en el municipio Santuario de Quillacas de la segunda sección de la provincia Eduardo Avaroa del departamento de Oruro del Estado Plurinacional de Bolivia. No tiene establecido ningún tipo de ingreso fijo. Ante esta situación los ESTADOS FINANCIEROS SON NULOS y/o sin movimiento para los periodos 2016 y 2017 (al 31 de diciembre) y lo acompañamos la impresión para su información, con respecto al POA y Presupuesto gestión 2018 no contamos, en vista que solo participamos en las elecciones subnacionales y/o municipales en la jurisdicción partes arriba señalada con los recursos propios de los Candidatos, lo cual habíamos demostrado y presentado los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 y la Rendición de Cuentas al periodo electoral 2015. Ante esta situación no requerimos recursos para hacer propaganda electoral ni mucho menos podremos presentarle una rendición de cuenta documentada del 01-01-07 al 31-12-17, siendo los Estados Financieros nulo para los periodos 2016-2017. Para los subsiguientes periodos electorales subnacionales (2020) asumiremos y presentaremos conforme exigencias de la Normativas nacionales. Por lo tanto sépa considerar y tomar en cuenta”.

De la lectura de la nota CITE: A.O. “AYNI” N° 001 de 19 de febrero de 2018 y de la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro, consistente en el Balance General de las gestiones 2016 y 2017, con cuentas que presentan saldo cero “0”, se establece que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo económicos por no existir manejo económico y financiero generado por la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro; sin embargo, corresponde sugerir que la Organización Política considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes y/o simpatizantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013; también establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Organización Política.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a las gestiones 2016 y 2017, no se han establecido observaciones por gastos no documentados, gastos no reconocidos ni gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para la remisión de la información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.


III CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro, presentó Estados Financieros, **sin registro de recursos y gastos efectivos** correspondientes a las gestiones 2016 y 2017; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las recomendaciones expuestas en el presente informe.

IV RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidades” (AYNI) Oruro; a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto se informa a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rose Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vagueres Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL